



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2001/L.35  
14 de agosto de 2001

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Protección y Promoción de  
los Derechos Humanos  
53° período de sesiones  
Tema 4 del programa

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sr. Eide, Sr. Fan, Sr. Gómez-Robledo Verduzco,  
Sr. Goonesekere, Sr. Guissé, Sr. van Hoof, Sr. Joinet, Sr. Kartashkin, Sra. Koufa,  
Sra. Motoc, Sr. Oloka-Onyango, Sr. Pinheiro, Sr. Rodríguez Cuadros, Sr. Sik Yuen,  
Sr. Yokota y Sra. Zerrougui: proyecto de resolución

2001/... Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el  
contexto de la lucha contra la extrema pobreza

La Subcomisión de Protección y Promoción de los Derechos Humanos,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos reconocen que no puede realizarse el ideal del ser humano libre y liberado del temor y la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos,

Recordando especialmente que el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos estipula que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; que tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad,

Reafirmando la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, reafirmados durante el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el seguimiento de la Cumbre Mundial, celebrado en Ginebra en junio de 2000, que ofrecen el marco sustantivo para erradicar la pobreza mediante la definición de objetivos precisos, la elaboración de planes y la ejecución de programas,

Recordando también la resolución 2001/31 de la Comisión sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, en la cual la Comisión expresó profunda preocupación porque 53 años después de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la extrema pobreza continuaba extendiéndose en todos los países del mundo, independientemente de su situación económica, social y cultural, y que en los países en desarrollo tenía una magnitud y unas manifestaciones particularmente graves, tales como el hambre, la enfermedad, la escasez de viviendas, el analfabetismo y la desesperación, si bien reconoció los avances realizados en muchas partes del mundo,

Consciente de que la Comisión, en su resolución 2001/31, pidió también a la Subcomisión que considerara la necesidad de formular, sobre la base de los distintos instrumentos internacionales pertinentes, de la labor que se realizaba en otros foros, de las conclusiones y recomendaciones del Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, organizado de conformidad con la resolución 2000/12 de la Comisión, y de cualesquiera otras aportaciones apropiadas, en especial las recibidas de los gobiernos, principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza y que informara al respecto a la Comisión en su 59º período de sesiones,

Recordando sus propias resoluciones 1999/15, sobre la mujer y el derecho al desarrollo, 1996/23, sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, así como la resolución 1996/22 y la decisión 1998/105 sobre el derecho al desarrollo y su seguimiento que figura en la resolución 1999/9,

Expresando su reconocimiento una vez más por el informe final y la adición relativos a la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos (E/CN.4/Sub.2/1997/9 y E/CN.4/Sub.2/1998/8), preparados por el Sr. José Bengoa,

Tomando nota del informe del Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza (E/CN.4/2001/54/Add.1 y Corr.1), organizado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de conformidad con la resolución 2000/12 de la Comisión, y de sus conclusiones,

Recordando el informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2000/14 y Add.1) sobre la promoción del derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006), presentado con arreglo a la resolución 1999/9 de la Subcomisión,

Observando que un estudio mundial sobre la pobreza debe examinar las características regionales y enfocar los problemas desde una perspectiva jurídica, legal, institucional y socioeconómica, utilizando además un marco de derechos humanos,

Teniendo en cuenta la importancia de los programas internacionales contra la pobreza, el "nuevo programa sobre la pobreza" indicado por el Fondo Monetario Internacional y otros organismos internacionales, los proyectos y las políticas del Banco Mundial y de otros órganos financieros internacionales, así como otras declaraciones y programas internacionales pertinentes,

Teniendo en cuenta también que la lucha contra la pobreza es uno de los objetivos de desarrollo internacional convenidos y la importancia de colocar esta cuestión en el centro de los debates en el próximo nuevo órgano de la Subcomisión, el Foro Social,

Consciente de la necesidad de explorar posibilidades para la aplicación de las normas vigentes sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza,

Acogiendo con satisfacción la solicitud de la Comisión contenida en su resolución 2001/31 a este respecto,

1. Reafirma que la generalización de la extrema pobreza obstaculiza el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos y puede, en algunas situaciones, constituir una amenaza al derecho a la vida, y que su mitigación inmediata y la erradicación futura deben seguir constituyendo una alta prioridad para la comunidad internacional;

2. Destaca una vez más que la extrema pobreza es uno de los problemas principales que han de abordar los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones internacionales comerciales y financieras y en este contexto reafirma que el compromiso político es un requisito previo para la erradicación de la pobreza;

3. Pide al Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, al Sr. Yozo Yokota, al Sr. El-Hadji Guissé y al Sr. José Bengoa que preparen un documento de trabajo conjunto, sin consecuencias financieras, sobre la necesidad de desarrollar, sobre la base de diversos instrumentos internacionales pertinentes, la labor que se realiza en otros foros, las conclusiones y recomendaciones del Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza y cualesquiera otras aportaciones apropiadas, en particular las recibidas de los gobiernos, principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza, que ha de presentarse a la Subcomisión en su 54º período de sesiones para que se pueda estudiar y transmitir a continuación a la Comisión para el examen en su 59º período de sesiones;

4. Pide también que los autores examinen concretamente las situaciones de pobreza en Asia, África y América Latina a la luz de la jurisprudencia, los tratados, los pactos y otros instrumentos internacionales pertinentes, para mitigar la situación de pobreza, y también que examinen las políticas del Banco Mundial, la Organización Mundial del Comercio, el Fondo Monetario Internacional y otros órganos internacionales para luchar contra la pobreza;

5. Pide además que los autores presenten conclusiones y recomendaciones para contribuir a la labor sobre un proyecto de declaración relativa a la extrema pobreza y los derechos humanos y a otras iniciativas internacionales y regionales;
6. Invita a la Secretaría que preste asistencia en la preparación del estudio;
7. Pide a los gobiernos que proporcionen datos, incluida información estadística e información relacionada con las medidas jurídicas, económicas y de otro tipo que hayan adoptado para ocuparse de la cuestión de la pobreza;
8. Solicita a los órganos especializados regionales de Asia, África y América Latina y a los organismos internacionales tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a otros organismos que colaboren y proporcionen información para el estudio.

-----